



**EXCLUYE EXIGENCIA DE
FRECUENCIAS Y ELIMINA
HORARIOS DE PASADA
PROGRAMADA PARA LOS
SERVICIOS EN PERIODOS QUE
INDICA, POR EXISTENCIA DE
EVENTOS DE NATURALEZA
EXCEPCIONAL A LA OPERACIÓN DE
LA UNIDAD DE NEGOCIO PA, DE LA
ZONA EXTREMA DE PUNTA ARENAS.**

PUNTA ARENAS, 23 JUL 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0584/

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.696, Ley N° 19.040; Ley N° 18.059; Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N° 4/2010 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Hacienda; los Decretos N° 61, el N° 101 y el N° 135, todos del 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Exento N° 3513, del 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 868 del 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; la Resolución 174 del año 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; la Resolución N° 0473, de fecha 14 de junio de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; Publicación Diario El Pingüino, de fecha 16 de julio de 2018 y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 21 de noviembre se suscribió el contrato para el otorgamiento de subsidio a la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros en la ciudad de Punta Arenas, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante el Ministerio, y la empresa Inversiones Australes SpA, R.U.T N° 70.605.584-2, en adelante el Operador, el cual fue aprobado mediante el Decreto Exento N° 3513, de fecha 28 de diciembre del 2016.

2. Que, con fecha 05 de enero del 2017 se dio inicio a los servicios individualizados en el Contrato señalado en el considerando anterior.

3. Que, a través de la Resolución Exenta N° 0473, de fecha 14 de junio de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, se establece el programa normal, cuya fecha de aplicación es desde el 01 de julio de 2018.

4. Que, en el punto 5.5.5 de las Bases de Licitación Pública para el Otorgamiento de Subsidio a la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros en la Ciudad de Punta Arenas, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, aprobadas mediante el Decreto N° 61 señalado en los Vistos, se establece que "La División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes, establecerá a más tardar al inicio de la vigencia del Contrato de otorgamiento de subsidio, un procedimiento que (i) identifica tales eventos y (ii) los requisitos para excluir el período afectado del cálculo de los indicadores de cumplimiento, con el fin de reducir el efecto de dichos eventos en sus resultados".

5. Que, la División de Transporte Público Regional estableció un procedimiento denominado "Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento Ante Situaciones Exógenas a la Operación", en adelante el Manual, que se encuentra publicado en el link <http://www.dtptr.qob.cl/PA/EventosExogenos.php>. el cual fue remitido al representante legal de la empresa de Inversiones Australes Spa, a través del oficio N° 022 de esta Secretaría Regional.

6. Que, en el numeral iv) del punto 5.5.5 de las Bases de Licitación mencionadas en el considerando primero se establece que "Para acreditar la existencia de cada uno de los eventos extraordinarios de un muy alto impacto y/o extensión, que se regulan en el presente numeral, el secretario regional respectivo deberá dictar una resolución fundada que identifique, al menos, el evento extraordinario, su impacto en la operación de transporte, extensión y los antecedentes que acreditaron su existencia. El Secretario Regional no podrá excluir más de 24 periodos continuos para el mismo evento. En caso de que su extensión sea superior, deberá ajustar el Programa de Operación conforme lo dispone el punto 4.4.3. de las Bases"

7. Que, a través del sistema SIGIS el operador de transporte reportó el 17 de julio del 2018, un evento exógeno, por medio del cual informa el desarrollo de la actividad denominada "*El Chapuzón del Estrecho*", ocurrida durante la tarde del día 15 de julio del 2018, circunstancia que implicó problemas de congestión vehicular en las calles aledañas a la Av. Costanera del Estrecho. Dicho evento generó una alteración en la operación del servicio N°8, pues provocó, alteraciones viales que afectaron el normal cumplimiento del programa operacional vigente. Se entrega como medio de verificación publicación del Diario El Pingüino, de fecha 16 de julio de 2018.

8. Que, el evento aludido en el Considerando anterior, se enmarca dentro de aquellos que el Manual de Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento Ante Situaciones Exógenas de la Operación, el cual en su punto 3.2 reconoce como Evento Operacional Complejo de Corta Duración, las situaciones excepcionales que tienen un impacto elevado en un servicio o en el sistema de transporte de una duración tal que no permitan transmitir al Operador de Transporte de forma anticipada un cambio al Programa de Operación Vigente. A su vez, en el punto 4.2.3, se establece como tipo de evento de corta duración las alteraciones viales espontáneas que producen una alteración significativa de las condiciones de circulación de los buses.

9. Que, el evento señalado en el Considerandos N° 7, causó impacto en la operación del servicio N° 8, ambos sentidos, el que se vio afectado en el periodo comprendido entre las 17.00 y hasta las 19:59 horas, debido a que el desarrollo de la actividad denominada "*El Chapuzón del Estrecho*" contó con una alta afluencia público y vehículos motorizados, que provocaron una gran congestión vehicular que afectó el normal cumplimiento del programa operacional vigente.

10. Que, encontrándose estos eventos dentro de las situaciones reconocidas como Eventos Operacionales Complejos de Corta Duración, se requiere aplicar la primera medida descrita en el punto 5.2 del Manual que corresponde a un Programa de Revisión de descuentos.

11. Que, en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores resulta necesario eliminar frecuencias en los períodos que se exponen en la parte resolutive, lo que tendrá por efecto que el cálculo de los indicadores de frecuencia y regularidad se realizarán sin considerar dichos períodos.

12. Que, en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores resulta necesario eliminar pasadas programadas de los horarios del día que se expone en la parte resolutive, lo que tendrá por efecto que el cálculo del indicador de puntualidad se realizará con los horarios de pasadas programadas no afectados.

RESUELVO:

1. **EXCLÚYASE**, las frecuencias exigidas para el día 15 de julio de 2018, en el servicio N° 8, ambos sentidos en los periodos comprendidos, entre las 17.00 y hasta las 19:59 horas, correspondientes al Programa Operacional estacionalidad normal, etapa de régimen, para la Unidad de Negocio PA, según como se señala a continuación:

Servicio N°8, sentido ida:

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
8	IDA	Archipiélago de Chiloé	Hospital Regional	NORMAL

Periodo	Horario	15-07-2018	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
17	17:00-17:59	Baja	0
18	18:00-18:59	Baja	0
19	19:00-19:59	Baja	0

Servicio N°8, sentido Regreso:

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
8	REGRESO	Hospital Regional	Archipiélago de Chiloé	NORMAL

Periodo	Horario	15-07-2018	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
17	17:00-17:59	Baja	0

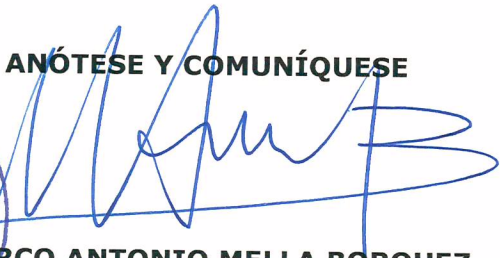
2. **EXCLÚYASE,** las pasadas programadas para el día 15 de julio de 2018, en el servicio N° 8, ambos sentidos en los periodos comprendidos entre las 17.00 y hasta las 19:59 horas, correspondientes al Programa Operacional estacionalidad normal, etapa de régimen, para la Unidad de Negocio PA, según como se señala a continuación:

UN	Estacionalidad	FECHA INICIO	FECHA FIN
PA	NORMAL	15-07-2018	15-07-2018

UN	Servicio	Sentido	Correlativo Punto de Control	Intervalo Anterior (IPPdk-1)	Hora de Pasada Programada (TPPdk)	Intervalo Posterior (IPPdk)	Tipo de Día
PA	8	0	1	00:30:00	18:05:00	00:30:00	DF

3. **NOTIFÍQUESE,** para estos efectos, la presente Resolución a don Roberto Rodríguez Silva, representante legal de la empresa Inversiones Australes SpA al correo electrónico info@autrales.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARCO ANTONIO MELLA BORQUEZ

Secretario Regional Ministerial

Transportes y Telecomunicaciones

Región de Magallanes y de la Antártica Chilena



MMB/kach

DISTRIBUCIÓN:

- Roberto Rodríguez Silva.
- Subsecretaría de Transportes
- División Transporte Público Regional
- Unidad Transporte Público Regional. Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Archivo Oficina de Partes